



Ayuntamiento de Valdehúncar

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

D. DAVID GONZÁLEZ ENCINAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres)

Considerando la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022 (DOE número 27, 9 de febrero de 2022).

Dado el carácter de medidas extraordinarias de carácter urgente contra la exclusión social atribuido a estas ayudas por Ley 7/2016 de 21 de julio de la Junta de Extremadura, su carácter finalista, dirigido a satisfacer necesidades básicas de la población más vulnerable y con el fin de que se beneficien de ellas el mayor número posible de familias.

Todo ello, en conexión con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, publicado en el DOE núm. 55, de 23 de marzo de 2021.

Considerando las instrucciones recibidas desde el Servicio de Prestaciones Sociales de la Junta de Extremadura, administración responsable de estas ayudas, y publicadas en el portal [<http://www.juntaex.es/ddgg005/ayudas-para-garantizar-el-acceso-a-los-suministros-minimos-vitales-de-la-vivienda-habitual>].

Visto lo que antecede, y en base a la potestad que legislación me confiere, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros de mínimos vitales en el municipio de Valdehúncar en el marco de la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del 26 de enero de 2022 que aprueba el Programa de Colaboración Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria, anexas a la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica (<https://valdehuncar.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Valdehúncar.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Valdehúncar, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegas Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de





Ayuntamiento de Valdehúncar

octubre).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEHÚNCAR (Cáceres) CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE EXTREMADURA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL 2022.

I. EXPOSICION Y MOTIVOS

1. Las presentes bases tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Valdehúncar (Cáceres) a los servicios mínimos vitales en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2022, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura, de fecha 26 de Enero de 2022, publicado mediante Resolución de 28 de enero de 2022 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el Diario Oficial de Extremadura número 27, de 9 de febrero de 2022.
2. El Ayuntamiento de Valdehúncar, comprometido con la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, con especial atención a la lucha contra la pobreza, vuelve a poner en marcha las ayudas a los suministros energéticos básicos relativos a la vivienda habitual, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que por falta o insuficiencia de recursos económicos no se pueda hacer frente a su coste.

Todo ello, en el marco del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, que tiene por objeto regular las ayudas para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de energía eléctrica, agua potable y gas.

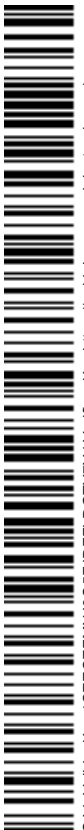
II. OBJETIVO. DOTACION ECONÓMICA

1. Las presentes bases regulan la concesión, hasta que se agote el crédito presupuestario, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2022, destinadas a garantizar a los ciudadanos el acceso a los servicios mínimos vitales, conforme a los criterios previstos en el Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2022.
2. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de 2.782,33 euros.
3. El abono de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/231/48001.

III. NATURALEZA Y DEFINICIONES

C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10 – Valdehúncar. 10393. Cáceres. Tfno. 927 532941.

aytovaldehuncar@yahoo.com



Cód. Validación: 4CECEEFMNJ9Q5FJDFFLDGT7Y | Verificación: <https://valdehuncar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de Valdehúncar

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el apartado sexto del acuerdo que aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros Mínimos Vitales para 2022.
2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.
3. Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.
4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

IV. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y ACCEDER A ESTA AYUDA

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Valdehúncar y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible en aquellos casos recogidos en el apartado quinto del Acuerdo de 26 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2022, publicado a través de Resolución de 28 de enero de 2022 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad (DOE núm. 27, miércoles 9 de febrero de 2022).
 - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

El límite de ingresos para cada unidad familiar se refleja en la siguiente tabla.

C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10 – Valdehúncar. 10393. Cáceres. Tfno. 927 532941.

aytovaldehuncar@yahoo.com





Ayuntamiento de Valdehúncar

LIMITE DE INGRESOS MENSUALES [(ING 3MESES/Nº MIEMBROS)/3] Nº MIEMBROS UNIDAD		
Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL	SI ALGUN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD >65%
1	675,53 €	743,08 €
2	729,57 €	810,64 €
3	783,61 €	878,19 €
4	837,66 €	945,74 €
5	891,70 €	1.013,30€
6	945,74 €	1.080,85 €
7	999,78 €	1.148,40 €
8	1.053,83 €	1.215,95 €
9	1.107,87 €	1.283,51 €
10	1.161,91€	1.351,06 €

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10 – Valdehúncar. 10393. Cáceres. Tfno. 927 532941.

aytovaldehuncar@yahoo.com



Cód. Validación: 4CEECEFMN905FJDFFLDGT7Y | Verificación: <https://valdehuncar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 10



Ayuntamiento de Valdehúncar

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
 6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

V. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA

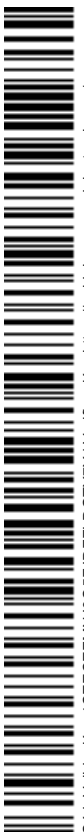
1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

- a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo todos los conceptos incluidos en la factura relativos al suministro.

No obstante, en caso de ser beneficiario del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% o 70% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, la cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será del 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por la comercializadora, en ningún caso por los clientes usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en los artículos 4,12 y 13.2 del Real Decreto 897/2017, de 16 de octubre.

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo la tasa de basura y alcantarillado si estuvieran incluidos en la factura o recibo.
- c) Salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- d) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- e) Gas butano.





Ayuntamiento de Valdehúncar

- No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.
- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	750 €
Entre 3 y 4 miembros	850 €
5 o más miembros	950 €

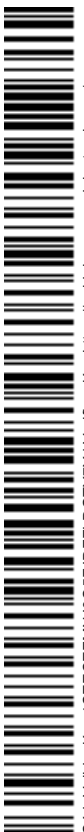
- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por el Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdehúncar y que figura como Anexo I de la presente Resolución, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar.
- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2022.
- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Justificación de ingresos de la unidad familiar en los últimos tres meses: nóminas, desempleo, certificado de subsidios, pensiones o rentas de cualquier naturaleza.
 - Copia de facturas de suministros para los que solicita ayuda.
 - Recibo de pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
 - Certificado de Discapacidad del CADEX, en su caso.
- Recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Valdehúncar realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por la Alcaldía, previo informe del Servicio Social de Base.

VI. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como ANEXO II de la





Ayuntamiento de Valdehúncar

presente Resolución.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA

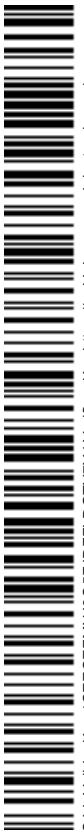
1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del Decreto de bases reguladoras, si procede (BASE VI).
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Valdehúncar la Mata, destinará el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales.





Ayuntamiento de Valdehúncar

ANEXO I. SOLICITUD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

FECHA DE ENTRADA

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales





Ayuntamiento de Valdehúncar

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2022. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Ena.....de.....de 2022

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA





Ayuntamiento de Valdehúncar

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Valdehúncar (Cáceres), sito en C/ Ramiro Arroyo Samaniego, 10, de Valdehúncar de Valdehúncar, 10393-Cáceres.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

D./Dña. _____, con
DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____
nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que reúno o mantengo los requisitos establecidos en la Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2022.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

